

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Octubre 26 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, Octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente reforma de demanda se observa que debe inadmitirse para que se subsane en el término de cinco días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

No se integró debidamente en un solo escrito a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 numeral 3 del artículo 93 del C.G.P.

Debe indicarse concretamente en que consiste la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a57997b3598958e63890770e5f2fcfdd011181b26ac350110d966038320ac898

Documento generado en 27/10/2021 05:28:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>